



# Resolución Directoral

Miraflores, 07 de Julio de 2023.

## VISTO:

El Expediente N° 23-000501-001 que contiene los Informes N°011-2023-EFSST-HEJCU y N° 188-2023-EFSST-OP-HEJCU emitidos por el Responsable del Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Memorando N°049-2023-OAJ-HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 638-2023-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Acta de Reunión Ordinaria N° 007-2023-CSST-HEJCU emitido por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: *"La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla."*;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que: *"La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia"*;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que: *"El presente Reglamento desarrolla la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales."*;

Que, el literal a) del artículo 37° de la citada norma reglamentaria señala que el empleador debe establecer procedimientos para recibir, documentar y responder adecuadamente a las comunicaciones internas y externas relativas a la seguridad y salud en el trabajo;

Que, en ese sentido, el artículo 85° del precitado reglamento establece que: *"El empleador debe elaborar, establecer y revisar periódicamente procedimientos para supervisar, medir y recopilar con regularidad datos relativos a los resultados de la seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, debe definir en los diferentes niveles de la gestión, la responsabilidad y la obligación de rendir cuentas en materia de supervisión. La selección de indicadores de eficiencia debe adecuarse al tamaño de la organización, la naturaleza de sus actividades y los objetivos de la seguridad y salud en el trabajo."*;

Que, el literal d) del artículo 42° de la acotada norma reglamentaria señala que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros, participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;



Que, en tal sentido el Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo elaboró el documento técnico: "Manual para la Atención de Accidentes e Incidentes Laborales";

Que, mediante Resolución Directoral N° 082-2022-DG-HEJCU, de fecha 31 de marzo de 2022, se aprobó la Directiva Administrativa N° 004-HEJCU/OEPP-2022, Directiva Administrativa para la formulación, seguimiento y evaluación de los planes específicos del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", cuya finalidad es: "Establecer, ordenar y estandarizar los procesos para la formulación, seguimiento y evaluación de los Planes Específicos en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, garantizando el cumplimiento de la operatividad de las intervenciones sanitarias y administrativas relevantes";

Que, mediante Informe N° 011-2023-EFSST-OP-HEJCU, de fecha 09 de enero de 2023, el responsable del Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo remite el Informe N° 005-2023-ST-EFSST-OP-HEJCU, mediante el cual indica que se ha elaborado el documento técnico: "Procedimiento para la Atención de Accidentes e Incidentes Laborales"; solicitando continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación;

Que, mediante Memorando N° 049-2023-OAJ-HEJCU, de fecha 10 de mayo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita ampliar el Informe a fin de mejor resolver, por los siguientes motivos: i) El Acta de Reunión Ordinaria N° 008-2022-CSST-HEJCU de fecha 12 de octubre de 2022, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) debe ser actualizado. ii) Establecer, en el Documento Técnico la definición de Incidente Laboral y Accidente de Trabajo, según las normas que lo regulan. iii) Que según la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se debe establecer el tipo de Documento Técnico;

Que, en tal sentido, mediante Acta de Reunión Ordinaria N° 007-2023-CSST-HEJCU de fecha 22 de mayo de 2023, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) acordó aprobar, entre otros, el documento técnico: **Manual para la Atención de Accidentes e Incidentes Laborales**;

Que, mediante Informe N° 188-2023-EFSST-OP-HEJCU, de fecha 14 de junio de 2023, el responsable del Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que se han atendido las indicaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Jurídica en cuanto a la mejora del Documento Técnico: **Manual para la Atención de Accidentes e Incidentes laborales**;

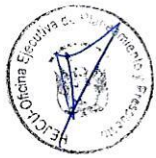
Que, el citado documento técnico, tiene como finalidad: "Asegurar la atención médica oportuna a todos los trabajadores del HEJCU que hayan sufrido algún accidente o incidente laboral, hasta su retorno al trabajo.";

Que, con base a lo solicitado, mediante Memorando N° 638-2023-OEPP-HEJCU, de fecha 27 de junio de 2023, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remitió documentación, emitido por su oficina, en la que se emite opinión técnica favorable respecto al documento técnico denominado: "Manual para la Atención de Accidentes e Incidentes Laborales";

Que, contando con el visado de la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Personal, del Responsable del Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA,



En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Documento Técnico: **Manual para la Atención de Accidentes e Incidentes Laborales**, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que los gastos que ocasione el documento aprobado en el artículo precedente, estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo las acciones correspondientes para la implementación, aplicación y cumplimiento del documento técnico aprobado.

**ARTÍCULO 4°.- DEJAR** sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).



*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
.....  
**Dr. RAÚL HINOSTROZA CASTILLO**  
Director General  
C.M.P. 17758 NMF 7675

RHC/MAHC/ECG/RJAG/RLSC/NCV/whfr

**Distribución:**

- Dirección General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- Of. Personal
- Presidenta del Comité de SST (Martha Amelia Hernández Carrillo)
- Archivo